

Expediente: **441/26**

Carátula: **MAEBA SRL C/ HERRERA GUILLERMO SEBASTIAN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **02/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27338843963 - MAEBA SRL, -ACTOR

90000000000 - HERRERA, GUILLERMO SEBASTIAN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 441/26



H20461557249

JUICIO: MAEBA SRL c/ HERRERA GUILLERMO SEBASTIAN s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE .441/26.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

En 01/09/2026 presento a despacho, informo a S.S. que se encuentra debidamente notificada y firme la resolución de fecha 28/07/2026, no habiendo el demandado opuesto excepciones, y el capital reclamado asciende a la suma de **\$1.654.870**. Asimismo informo que a los fines de dar cumplimiento con el embargo solicitado en autos, se procedió por esta Oficina de Gestión Asociada a la apertura de la cuenta Judicial N° **560809617870291**, CBU N° **2850608750096178702915**, como perteneciente a los autos del rubro. Se adjunta a la presente comprobante en formato PDF

CONCEPCION, 01 de septiembre de 2026.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.

II) Téngase presente reposición de planilla Fiscal practicada por el actor.

III) Atento a lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo en contra de la parte demandada HERRERA GUILLERMO SEBASTIAN, DNI 26.001.648, sobre los haberes que el mismo tenga que percibir como empleado dependiente de TOPPER ARGENTINA S.A hasta cubrir la suma de \$1.654.870 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA) correspondiente al capital reclamado, con más la suma de \$500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) calculadas para responder a acrecidas.

IV) A sus efectos líbrese oficio a la empleadora para que por intermedio de quien corresponda se de cumplimiento con lo ordenado precedentemente y hacerle saber que dichas retenciones deberán ser descontadas en la proporción que determina la ley vigente y los importes serán depositados a la orden de la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1 y como pertenecientes al juicio del titulo en el Banco Macro S.A. Suc. Concepción. En caso de que el destinatario carezca de casillero digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del

letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.

V) Se hace saber que los montos embargados deberán ser depositado a la orden de la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones CJC N°1, como perteneciente a los autos del título, en la en el Banco Macro S.A. en la cuenta judicial N° 560809617870291, CBU N° 2850608750096178702915. GN

Actuación firmada en fecha 01/09/2026

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.